DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA #1

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 04/08/2026 - 11:22:24

Recibo No. 13600206, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HDY6FA74FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO +60 (5) 330 37 00 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARABAQ.ORG.CO"

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
FARMA HOS S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.648.632 - 1
Domicilio Principal: Puerto colombia

MATRÍCULA

Matrícula No.: 577.645
Fecha de matrícula: 27 de Agosto de 2013
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 04/08/2026 - 11:22:24

Recibo No. 13600206, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HDY6FA74FF

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CL 3 BLV.CIUD.MAR 51B-98 T.5 A.802
Municipio: Puerto colombia - Atlantico
Correo electrónico: maranmarva@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3187728622
Teléfono comercial 2: 3041736
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CL 3 BLV.CIUD.MAR 51B-98 T.5 A.802
Municipio: Puerto colombia - Atlantico
Correo electrónico de notificación: ealmartinez1@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3187728622
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 20/08/2013, del Puerto colombia, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/08/2013 bajo el número 258.841 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada FARMA HOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: 1- Servicios de atención farmacéutica, suministro y comercialización de medicamentos oncológico y de VIH e insumos hospitalarios. Diseño, elaboración, fabricación y comercialización de ropa quirúrgica y hospitalaria de toda clase. 2- La prestación de servicio de salud en todos los niveles de atención y grados de complejidad definido por las entidades competentes de acuerdo a lo estipulado por la Ley 100 de 1993 en los siguientes capos de ampliación; medicina general y especializada, insectología, medicina física y rehabilitación, medicina interna, medicina nuclear, pediatría, odontología y laboratorio clínico. 3- Haciendo uso de los equipos técnicos y equipos necesarios para la práctica de exámenes y estudios de diagnostico y terapéuticos en procedimiento de radiología, anatomopatolicos, reumatología,

cardiología, hemodinamica, ecografías, vasculares no intensivos, dippler, resonancia magnética, oncología, psiquiatría, psicologia, genética, bancos de sangre, endoscopia, diagnostica y terapéutica. 4- Servicios intrahospitalarios y ambulatorios, estancia paciente crónico somático, unidad de transporte, unidad medico especializada en cuidados intensivos y cuidados intermedios, unidad de quemados e interconsulta. 4- Invenciones quirúrgicas en especialidad de urología, neurología, neurocirugía oftalmológica, otorrinolaringología, cardiovasculares del torax, abdominales, patología, ginecología y obstetricia, ortopedia y traumatología; cirugía de mano, cirugía plástica, cirugía oral, maxilofacial, dental y cirugía general. 5- Actividades de promoción, prevención, protección específica como higiene industrial, salud ocupacional, trabajo social, salud oral, nutrición. 6- Compra y venta de productos naturistas misceláneos y varios, podrá importar y adquirir dentro del país para su venta, explotación médica y ética de equipos médicos, suministros y hospitalarios y elementos para cirugía. 7- Administrar, operar, dar apoyo tecnológico, arrendar, construir obra civil, poner en marcha, hacer alianzas estratégicas, consorcios, asociaciones, dotar equipos a hospitales, IPS, clínicas, unidad de cuidados críticos e intermedio (adulto, neonatal, pediátricas), en todas las especialidades, unidad renal, unidad de alta complejidad y alto costo. 8- Operaciones y actos de comercio que a continuación se indican en el desarrollo de su objeto social podrá la sociedad vender, adquirir, enajenar, importar y exportar toda clase de bienes corporales e incorporales, adquirir bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la debida ejecución de las actividades sociales y principales, tomarlos o darlos en arrendamiento, administración, concesión o celebrar toda clase de operaciones de crédito, dar o recibir dinero en mutuo préstamo, con o sin intereses, celebrar el contrato de cambio en sus diversas manifestaciones, como girar, aceptar, adquirir, descontar, protestar, cancelar y en general negociar letras, cheques, pagares y demás efectos de comercios y aceptarlos en pago, constituir sociedades que permitan fines análogos o complementarios y participar en las ya constituidas mediante adquisición de acciones, cuotas o interés social, absorberlas o fusionarse con ellas en general, toda clase de contratos que sean civiles o comerciales, con tal que en forma directa se relacionen con el objeto principal, contratar con entidades públicas o privadas, prestar servicios a domicilio y todo otro contrato que implique el ejercicio de las funciones que se señalan en el presente objeto social con todo tipo de persona o entidad pública o privada, así mismo importar o comercializar reactivos y materias primas de control especial, importar, distribuir equipos y combustibles para laboratorios. 9- Diseño y construcción de infraestructura de tipo farmacéutica cosmética y de alimentos como son: Obras civiles, unidades de cuidados intensivos, IPS, sistemas de ventilación mecánica, refrigeración, calefacción, hidromecánica. Además podrá la empresa intermediar en la fabricación de cualquiera de los productos consignados o de las obras civiles dentro del objeto social a terceros o sin materia prima, para su correcta elaboración. 10- Diseño, elaboración, desarrollo e implementación y comercialización de software en el sector salud y en todo tipo de negocios. 11- Importación y exportación de equipos médicos y biomédicos, medicamentos y material medico quirúrgico. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos y biomédicos. Suministrar elementos de aseo hospitalario en general. Suministrar útiles, papelería y dotación para oficina. Suministrar dotación médica, como uniformes, batas, guantes, gorros. En el desarrollo de su objeto, la sociedad puede celebrar cualquier tipo de negociación comercial y operaciones bancarias, realizar las castas y convenios que sean necesarios para el normal desarrollo de

sus operaciones. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Prestar los servicios de publicidad impresa en cualquier medio, ya sean periódicos, revistas, folletos, panfletos, camisetas, manillas, gorras, botones, pendones, pasacalles, volantes y otros medios publicitarios impresos.

CAPITAL:

** Capital Autorizado **		
Valor	:	$50.000.000,00
Número de acciones	:	5.000,00
Valor nominal	:	10.000,00
** Capital Suscrito/Social **		
Valor	:	$50.000.000,00
Número de acciones	:	5.000,00
Valor nominal	:	10.000,00
** Capital Pagado **		
Valor	:	$50.000.000,00
Número de acciones	:	5.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien no tendrá suplentes. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. El las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 20/08/2013, otorgado en Puerto colombia, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/08/2013 bajo

el número 258.841 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Martinez Ponce Enrique Alejandro	CC 84009030

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	1	20/04/2018	Asamblea de Accionista	343.283	27/04/2018	IX
Acta	5	10/12/2018	Asamblea de Accionista	353.706	12/12/2018	IX
Acta	10	16/11/2023	Asamblea de Accionista	461.580	20/11/2023	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4645
Actividad Secundaria Código CIIU: 3312
Otras Actividades 1 Código CIIU: 4649
Otras Actividades 2 Código CIIU: 4669

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
FARMA HOS S.A.S.
Matrícula No: 577.646
Fecha matrícula: 27 de Agosto
de 2013
Último año renovado: 2026
Dirección: CL 3 BLV.CIUD.MAR 51B-98 T.5
A.802

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 04/08/2026 - 11:22:24

Recibo No. 13600206, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HDY6FA74FF

Municipio: Puerto colombia - Atlantico

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSC

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 2.950.760.904,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4645

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **84009030**

MARTINEZ PONCE
APELLIDOS

ENRIQUE ALEJANDRO
NOMBRES

Enrique Martinez.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAR-1982**

MAJAGUAL
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-JUN-2000 BARRANCAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-4800400-68085501-M-0084009030-20001018 10084 00291B 01 095809124

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141241915451

(415)7707212489984(8020) 000014124191545 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 8 6 3 2	1	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FARMA HOS SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Puerto Colombia 5 7 3

41. Dirección principal
CL 3 BLV CIUD MAR 51 B 98 T 5 AP 802

42. Correo electrónico maranmarva@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 7 7 2 8 6 2 2	6 0 5 3 0 4 1 7 3 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 4 5	2 0 1 3 0 8 2 0	3 3 1 2	2 0 1 8 0 4 2 5	4 6 4 9	4 6 6 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	8	9	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5										

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-19 / 09:33:49AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ PONCE ENRIQUE ALEJANDRO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 03-08-2026 11:39:21AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241915451

(415)7707212489984(8020) 000014124191545 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 8 6 3 2	1	Impuestos de Barranquilla	2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 0 0	
73. Fecha	2 0 1 3 0 8 2 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 8 2 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 5 7 7 6 4 5	
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	5 7 3	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 3 0 8 2 0	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 8 0 8		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241915451

(415)7707212489984(8020) 000014124191545 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 8 6 3 2	1	Impuestos de Barranquilla	2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 0 8 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 4 0 0 9 0 3 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	PONCE	ENRIQUE	ALEJANDRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241915451

(415)7707212489984(8020) **000014124191545 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 8 6 3 2	1	Impuestos de Barranquilla	2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 4 0 0 9 0 3 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	PONCE	ENRIQUE	ALEJANDRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 1 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:37:08 PM horas del 05/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **84009030**
Apellidos y Nombres: **MARTINEZ PONCE ENRIQUE ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/08/2026 07:36:19 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **84009030**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145317689** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de agosto de 2026, a las 11:27:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006486321
Código de Verificación	900648632126080411 2754

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de agosto de 2026, a las 11:28:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	84009030
Código de Verificación	840090302608041128 39

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300647392

PIB
11:25:50

Bogotá DC, 04 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FARMA HOS S. A. S. identificado(a) con NIT número 9006486321:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300647540

PIB
11:26:46

Bogotá DC, 04 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ENRIQUE ALEJANDRO MARTINEZ PONCE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 84009030:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI
Empresa Social del Estado
Achi – Bolívar
NIT: 806.007.813-7

LA GERENTE DEL HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI BOLIVAR

CERTIFICA QUE:

El Señor ENRIQUE MARTINEZ PONCE, identificado con CC N° 84009030 de Barrancas Guajira y Propietario del establecimiento de comercio FARMA HOS SAS, identificada con NIT 900648632-1 cumplió a cabalidad con el contrato cuyo OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS, MEDICAMENTOS, INSUMOS DE LABORATORIO Y ODONTOLOGIA en el mes de febrero del 2024 a través del contrato N° CSHLSJA Nº 0242 DE 2024

Para constancia se firma a los catorce días (14) del mes de Marzo del 2024

MAIRA MACHADO VILLARREAL
GERENTE

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO BOLIVAR

CERTIFICA QUE:

LA EMPRESA FARMA HOS SAS, identificada con NIT 900648632-1 y representada ´por el Señor ENRIQUE MARTINEZ PONCE, identificado con CC N° 84009030 de Barrancas Guajira presto sus servicios como contratista en el suministro de INSUMOS HOSPITALARIOS, MEDICAMENTOS, ELEMENTOS DE ODONTOLOGIA Y LABORATORIO a través del contrato de suministro CS-2025-08-01-019, el cual se culminó a cabal satisfacción, dando por ello un cumplimiento del 100% en el objeto contractual

Para constancia se firma a los catorce días (14) del mes de Enero del 2026

GERMAN DARIO MARTELO SALAZAR
GERENTE

CONTRATO DE SUMINSTRO No CD – SU – 066 – 2026

CONTRATANTE: CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E. – NIT: 900.208.532 – 6

OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES E S.E"

CONTRATISTA: FARMA HOS S.A.S

VALOR: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($ 287.515.903,00) MCTE IVA INCLUIDO.

PLAZO: CINCO (5) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÒN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **No. 64.721.283** Expedida en Sampués, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E",** en su condición de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 076 de fecha 27 de Marzo del año 2024 y Acta de posesión de fecha 01 de Abril del año 2024, y quien para estos efectos se denominará **LA E.S.E.,** por una parte, y por la otra, **ENRIQUE ALEJANDRO MARTINEZ PONCE**, identificado con C.C No. 84.009.030 expedida en Barrancas, en calidad de representante legal de la empresa **FARMA HOS S.A.S**, identificada con NIT 900.648.632 - 1 y que para efectos del presente contrato de Suministro se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas contempladas en el Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional por las normas de contratación estatal, la Constitución Política, el artículo No 32 del Manual de Contratación de entidad, que faculta al Gerente para contratar, y demás normas concordantes que establecen que en materia de contratación la empresa se regirá por el Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, y las cláusulas que se consignan a continuación de las siguientes consideraciones previas: 1) El artículo 195 de la Ley 100 de diciembre de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio de seguridad social; 2) Que se hace necesario el suministro de material médico quirúrgico, para la atención de los usuarios del Centro de Salud Sampués ES E. 3) Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible. 4) Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los productos requeridos, se ha determinado la celebración del presente contrato bajo la modalidad de contratación directa. 5) Que la E.S.E expidió disponibilidad para amparar la contratación referenciada y realizó los trámites administrativos y jurídicos requeridos para satisfacer la necesidad presentada. 6) Que en atención a ello se realizó el respectivo proceso precontractual de acuerdo con el Manual de contratación de la E.S.E, en atención a esto se presentaron cotizaciones por varios posibles proveedores como se muestra en el estudio previo. 7) Que, una vez revisadas las propuestas, se recomendó suscribir contrato con FARMA HOS S.A.S por ser la más favorable; y con base en todo lo anterior hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES E S.E". **CLÁUSULA SEGUNDA.** –

Vigilado Supersalud

VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($ 287.515.903,00) MCTE IVA INCLUIDO pagaderos de la siguiente manera: El Centro de Salud Sampués E.S.E pagará al contratista, el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales así: Mediante actas de pago parcial por entregas periódicas de acuerdo con el valor unitario acordado, suscrita por el supervisor de éste, y constancia de cumplimento, previa entrega de todos los soportes de ejecución del contrato y trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada Para el pago deberá estar al día con los aportes a seguridad social y parafiscales cuando a ellos diera lugar. El Centro de Salud Sampués E S E , no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga a facturar los precios de los bienes de acuerdo a los precios presentado en la propuesta el cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las cantidades y descripciones de los elementos indicados en el listado de precios, se podrán efectuar de común acuerdo entre las partes variaciones en los ítems, según sea la necesidad del servicio y de la demanda, siempre y cuando no supere el valor del registro presupuestal de este contrato; estos cambios no generaran hacer modificaciones al contrato, se requiere que el Supervisor del contrato y el contratista manifiestan estar de acuerdo con los cambios conforme a las necesidades manifestadas. PARAGRAFO TERCERO Acatar los lineamientos de la Resolución No 0371 del 2009 proferida por el Ministerio de Ambiente y Vivienda, referente a la devolución de los productos próximos a vencerse así mismo la caducidad no inferior a 18 meses para los de alta rotación y 24 meses los de baja rotación. así mismo la rotación de los elementos solicitados; debe ser la factura de venta la que contendrá además de su razón social cada ítem con el producto, la cantidad, fecha de vencimiento y lote. **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será de cinco (5) meses o hasta agotar presupuesto, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de los valores a que se compromete la E.S.E, se subordinará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal N° **195** de la vigencia fiscal 2026, comprometiéndose **LA E.S.E.** a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. REGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por el derecho privado. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La E.S.E se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que EL CONTARTISTA cumpla el objeto contratado, y para la consecución de los fines de la contratación estatal. La E.S.E se obliga a: **1.** Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2.** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **3.** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. **4.** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **5.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Mantener los precios de los materiales medico quirúrgicos de conformidad con la propuesta presentada y durante la vigencia del contrato. 2. Entregar los materiales médicos quirúrgicos objeto del contrato en las Instalaciones de la E.S E, previa solitud hecha por la empresa y con cargo al

Vigilado Supersalud

presente contrato 3. Entregar los materiales medico quirúrgicos de conformidad con las normas sanitarias (registro de INVIMA y cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura). 4. Los Insumos o materiales médico quirúrgicos no pueden tener fecha de vencimiento inferior a dos (2) años 5. Dar cumplimiento oportuno a las entregas de los pedidos solicitados por la ESE ya sean prioritarios o urgentes 6. Presentar las facturas a la entidad para su pago 7. Reemplazar los materiales médico quirúrgicos del contractual cuando a juicio del supervisor no cumplan con las características requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la petición 8. Atender a las observaciones y sugerencias del supervisor y tomar las medidas correctivas a que haya lugar en el plazo que para tal efecto se defina 9. Atender los requerimientos del supervisor del contrato e informar oportunamente sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato 10. El contratista hace entrega de los bienes objeto del presente contrato a Paz y Salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y territorial hasta la fecha del contrato. 11. Realizar el pago de aportes al Sistema de Segundad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA. ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 12. El contratista responderá por cualquier alteración que presenten los materiales e insumos objeto de contrato. 13. Cumplir con todas las obligaciones que establezca la ley 14. El transporte, fletes y descargue de todos los insumos y material descrito en el presente contrato serán de responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo tanto, se obliga a entregar la totalidad de los bienes en las instalaciones de almacén de la E S E 15. Las demás que se deriven de la naturaleza de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de la E.S.E., por cuanto se trata de un contrato intuito persona. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza de garantía que será expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que amparará los siguientes riesgos: a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del contrato y seis (6) meses más. b)- PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES: Por el 10% del valor del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: Este contrato se rige por los preceptos de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre la E.S.E y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. JURAMENTO: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad comprendidas en la Constitución y la Ley; así mismo que tampoco es responsable fiscalmente según la Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E. por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA, LA E.S.E. Podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias

Vigilado Supersalud

equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, las cuales, sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10 %) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos; así mismo en el evento de haber lugar a ello, se dará aplicación a lo que esta dispuesto en el Art 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La E.S.E. mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993, La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a la E.S.E., la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, que prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes dirimirán las controversias que se susciten con ocasión de la actividad contractual agotando los procedimientos de solución alternativo de conflictos, si fracasa la etapa anterior, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. En todo caso la jurisdicción competente es la Jurisdicción Ordinaria, salvo cuando el conflicto sea suscitado por asuntos referentes a cláusulas excepcionales, evento en el cual conocerá la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la Secretaria con funciones de almacén (e), quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el mismo quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista pagará los impuestos a que haya lugar con la presente contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** a) Registro presupuestal de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996; b) Firma del contrato por las partes; c) Cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. D) Aprobación de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales en el municipio de Sampués – Sucre.

Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte de del Centro de Salud Sampués E.S.E. en la plataforma de Secop II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

POR LA E.S.E.

STHEFANIA PAULIN DE ARCE RICARDO
Gerente

EL CONTRATISTA

ENRIQUE ALEJANDRO MARTINEZ PONCE
R.L FARMA HOS S.A.S
Contratista

	Nombre y Apellidos	Cargo o Vinculación	Firma
Proyectó	Karina Cotera Cumplido	Asesora Externa	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente

Vigilado Supersalud

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-2025-08-01-019

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS, MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS DE ODONTOLOGIA Y LABORATORIO DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE ZAMBRANO BOLIVAR.

CONTRATANTE: ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE ZAMBRANO BOLIVAR

NIT: 806006914-8

CONTRATISTA: FARMA HOS S.A.S.

NIT: 900.648.632 - 1

VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,oo)

PLAZO: CINCO (05) MESES.

Entre los suscritos a saber: por una parte, GERMAN DARIO MARTELO SALAZAR, mayor de edad, residente en el municipio de Zambrano Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.338.610 expedida en Cartagena Bolívar, actuando en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN -** , identificada con NIT. 806.006.914 - 8; en su condición de Gerente y representante legal de la misma nombrado por medio del Decreto No. 0044 del 8 de marzo de 2024 y Acta de posesión de 01 de abril de 2024; con base en las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **LA ESE;** y por la otra, **FARMA HOS S.A.S.** , identificado con NIT **No. 900.648.632 -1** , quien declara no encontrarse incurso en cúsales de inhabilidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia, quien para los efectos del presente contrato se denominará: **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS, MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS DE ODONTOLOGIA Y LABORATORIO DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO BOLIVAR.**, a) Que la Ley 100 de 1993 crea las empresas sociales del estado con una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas y concejos. b) que la ley 100 de Diciembre de 1993 en el numeral sexto del artículo 195 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales prevista en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. c) Que el Articulo 13 de la Ley 1150 del 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal que trata los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana. d) Que la Resolución 5185 de diciembre 14 del 2013 en su artículo Primero fija los lineamientos generales para que el Hospital adopten sus respectivo Estatuto de Contratación conforme al artículo 76 de la Ley 1438 del 2011. e). Que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación la E.S.E. Hospital Local San Sebastián de Zambrano podrá celebrar contratos de suministro. f)

Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE ZAMBRANO requiere del suministro de INSUMOS HOSPITALARIOS, MEDICAMENTOS, Y ELEMENTOS DE ODONTOLOGIA Y LABORATORIO. g) Que en virtud de lo anterior LA ENTIDAD recibió cotizaciones para el suministro de INSUMOS HOSPITALARIOS, MEDICAMENTOS, Y ELEMENTOS DE ODONTOLOGIA Y LABORATORIO, h) Que una vez analizada y estudiada la oferta mencionada, de manera integral, se determinó que, la propuesta presentada por la empresa FARMAHOS S.A.S es recomendable para desarrollar el objeto de este contrato. i) Que, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, dentro del objeto social DEL CONTRATISTA, está suministrar esta clase de elementos. j) Que el presente contrato se celebra para garantizar la normal atención y prestación de los servicios a cargo de la E.S.E.. k) Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en las leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, esta empresa social del estado, solicito OFERTA al señor(a) ENRIQUE ALEJANDRO MARTINEZ PONCE. Con C.C 84.009.030 De Barrancas Guajira Representante legal de FARMA HOS S.A.S. con NIT: 900.648.632 – 1. l) Que el Representante legal de FARMA HOS S.A.S. identificada con NIT: 900.648.632 – 1, presento su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en los Estudios previos y quien conforme a la documentación anexa a su Oferta ha acreditado la Capacidad Jurídica para ejecutar el objeto contractual y contar con la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la actividad a ejecutar; En mérito de lo expuesto se han pactado las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS, MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS DE ODONTOLOGIA Y LABORATORIO DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO BOLIVAR. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del mismo. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA deberá prestar con total autonomía e independencia, por sí mismo o por medio de su personal contratado con la idoneidad, aptitud y calidades requeridas; los servicios de **SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS, MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS DE ODONTOLOGIA Y LABORATORIO DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE ZAMBRANO BOLÍVAR.**, según le sea debidamente informado por el gerente o por el supervisor designado del contrato y de acuerdo con su disponibilidad para ello; aplicando los conocimientos y experiencia técnica requerida y garantizando las condiciones de calidad, idoneidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y en sentido se obliga a realizar el Plan de Trabajo y cronograma en el que se describa de manera ordenada todas las actividades a desarrollar que están contenidas en estos Términos de Referencia. Así mismo, deberá contar con los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos que dispondrá para el desarrollo del proyecto, cumpliendo a cabalidad con las siguientes actividades y entregando los productos y resultados de este contrato: 1. Suministrar los medicamentos e insumos y elementos hospitalarios de odontología y laboratorio en los tiempos requerido por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO – BOLIVAR 2. Entregar a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO – BOLIVAR los manuales de los insumos hospitalarios 3. Mantener durante la vigencia del contrato las mismas condiciones de los productos ofrecidos en la propuesta, en términos de calidad, precio, características Especiales y disponibilidad 4. Remitir los elementos solicitados en las cantidades requeridas hasta agotar el monto del contrato 5. No se recibirán fracciones de productos, los productos deberán ser suministrados en sus empaques o envases, con todas las normas de embalaje e identificación, según la actividad a desarrollar 6.Dar cabal cumplimiento a los requerimientos establecidos en los estudios previos y cotización, teniendo en cuenta que hacen parte integral del presente contrato 7.Presentar planilla de aportas al sistema de seguridad social, si es persona natural o jurídica 8. Informar al supervisor del contrato, las posibles circunstancias que puedan afectar la ejecución del

contrato, señalando las alternativas para su cabal cumplimiento 9. Rendir informes que sean solicitados sobre el cumplimiento del objeto del contrato y la liquidación de este. 10. Presentar cuenta de cobro con los documentos y especificaciones requeridas por la entidad. 11. Entregar los medicamentos e insumos hospitalarios cumpliendo las siguientes condiciones, según aparezca en el registro INVIMA del producto. El Contratista deberá presentar informe de actividades cuando sean requeridos por el supervisor del Contrato, también lo hará cuando presente la cuenta de cobro mensual y un informe final al cumplir con el objeto Contratado, los cuales deben estar aprobados por el supervisor. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ESE.** La ESE, se obliga a: 1) Reconocer y pagar al CONTRATISTA el valor de los honorarios y demás conceptos económicos establecidos en el presente Contrato, en las cantidades, forma y términos establecidos en el mismo y velar por la efectividad y equivalencia o equilibrio entre el servicio prestado y los honorarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2**) Mantener los valores intrínsecos de los honorarios, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos, durante todo el término de su vigencia, y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes, en los términos de la ley. **3**) Supervisar la ejecución del presente contrato, a través de un supervisor que se designe de acuerdo con las áreas pertinentes y con las normas legales sobre la materia. **4**) Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **5)** Permitir el acceso a las instalaciones de LA ESE al contratista o su personal vinculado cuando lo amerite para la correcta prestación del servicio contratado. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - VALOR**: El valor del presente contrato es por la suma de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,oo),** los cuales se pagarán de la siguiente manera: La E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN realizara pagos parciales de acorde al suministro solicitado y recibido, previa presentación de soportes de entrega, certificado a entera satisfacción y constancia de pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los valores causados por el suministro objeto del presente contrato, serán cancelados al CONTRATISTA, previa presentación de las correspondientes cuentas de cobro, factura o documento equivalente original y una (01) copia, los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social debidamente validados; habiéndose realizado la aprobación y/o auditoria de los certificados o actas de ejecución parcial o total del contrato según aplique, aportando para el efecto la certificación o el acta de liquidación del contrato expedida por EL CONTRATANTE, el supervisor del contrato o su delegado. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. - EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** El contratista podrá ser llamado en garantía por el contratante en los procesos civiles o administrativos en los que sea llamado o vinculado el contratante, en razón o con ocasión a los servicios prestados por el contratista, también podrá el contratante repetir contra el contratista en caso de ser condenado por razón o con ocasión de los servicios o atenciones prestados por el contratista. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** -En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio del CONTRATANTE se han derivado perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza y faculta expresamente a la entidad contratante para que declare la existencia de perjuicios económicos y deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de los mismos o de las multas impuestas.

El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. La ESE, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales o facultades exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la ESE. **CLAUSULA DECIMA: REGIMEN JURIDICO. -** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL. -** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El presente contrato se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) anexo al presente contrato **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato la ejercerá la gerencia de la ESE, quien supervisará la ejecución del objeto del presente contrato, así como de la totalidad de obligaciones derivadas del mismo y de las condiciones en que se desarrolla el mismo, quien podrá formular las observaciones y requerimientos del caso, a que hubiere lugar con el fin de ser analizadas conjuntamente con éste último y lograr el mejoramiento en cualquier eventual incumplimiento o deficiencia que pudiere estar ocurriendo, la cual deberá ser enmendada o corregida en el término prudencial que le notifique el supervisor del contrato, quien para el efecto suscribirá la (s) acta (s) o expedirá la (s) certificación (es) de cumplimiento pertinente (s). **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, las partes convienen en que el presente contrato podrá darse por terminado válidamente bajo las siguientes causales: a). Por mutuo acuerdo, entre las partes, para lo cual se deberá suscribir acta de terminación de mutuo acuerdo y de liquidación del contrato. b). Por vencimiento del termino de duración acordado por las partes, para lo cual no deberá realizarse aviso alguno, sino que cumplida la fecha prevista para ello operará de pleno derecho la terminación del contrato, sin que haya lugar a prorroga o renovación automática de ningún tipo c) En forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones plasmadas en el presente contrato, a juicio de EL CONTRATANTE. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se trate de terminación por mutuo acuerdo o se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS:** Para efectos de legalización del contrato, el contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos, descuentos o deducciones que se generen en virtud de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA Y FORMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán como requisito previo soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias, aplicando en su orden, primeramente, la conciliación extrajudicial y posteriormente la amigable composición, la transacción o cualquier otro de los mecanismos alternativos de solución de controversias. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución a los conflictos suscitados, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**. - El CONTRATISTA se obliga a mantener a la ESE, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS. -** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD**. - De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará

responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia el CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así mismo para con su personal colaborador o contratado, así como todos los riesgos producto del ejercicio de su actividad y de su personalidad. Queda claramente entendido y así se obligan y comprometen las partes; que no existirá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA, el personal que EL CONTRATISTA utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato y EL CONTRATANTE. En cualquier caso, EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a EL CONTRATANTE con relación a las reclamaciones de cualquier índole que pretenda presentar este o que presenten sus empleados o colaboradores en caso de que los hubiere. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACION.** El presente contrato, en aplicación de los principios de la función administrativa de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en especial el principio de publicidad, deberá ser publicado en el SECOP. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y que este se eleve a escrito y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Zambrano - Bolívar, así mismo se tendrá este mismo como lugar de cumplimiento de las obligaciones.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Zambrano - Bolívar, el 01 de agosto de 2025.

GERMAN DARIO MARTELO SALAZAR
GERENTE

FARMA HOS S.A.S.
ENRIQUE ALEJANDRO MARTINEZ PONCE
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900648632	1	FARMA-HOS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calle 3#51b-98	PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO	3041736	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-06	2026-07	453867952	9506732706	E	2026/07/08	2026/07/06	BANCO DAVIVIENDA	0	$429,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Centro de Trabajo: ADMINISTRACION (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Ciudad: PUERTO COLOMBIA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0
1	CC 84009030	MARTINEZ ENRIQUE	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF07	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900648632	1	FARMA-HOS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calle 3#51b-98	PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO	3041736	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	453867952	9506732706	E	2026/07/08	2026/07/06	BANCO DAVIVIENDA	0	$429,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,200	$0	$0	$9,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$70,100	$0	$0	$70,100
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	1	$70,100	$0	$0	$70,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$70,100	$0	$0	$70,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$70,100	$0	$0	$70,100
TOTAL				1	$429,600	$0	$0	$429,600

2026/07/05 06:42 PM

FARMA HOS S.A.S.
NIT 900.648.632-1
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,025

CUENTA	DETALLE	VALOR
	Activo corrientes	
11	Disponible	58.925.144
13	Deudores	380.458.120
13	Otros Deudores	0
14	Inventario	140.256.317
	Total de los activos corrientes	**579.639.581**
	Activos no corrientes	
15	Propiedades plantas y equipos	425.177.845
15	Depreciacion Acumulada	-126.132.821
17	Cargos diferidos	22.157.335
	Total de los activos no corrientes	**321.202.360**
	Total de los activos	**900.841.941**
	Pasivo y Patrimonio de los socios	
	Pasivos corrientes	
21	Obligaciones Financieras	0
22	Proveedores	0
24	Impuestos, gravámenes y tasas	0
26	Provision Imporenta	50.513.572
25	Obligaciones laborales	0
23	Costos y gastos por pagar	0
23	Cuentas por pagar	0
	Total de los pasivos corrientes	**50.513.572**
	Pasivos no corrientes	
23	Cuentas por pagar	0
23	Otros pasivos	0
	Total de los pasivos no corrientes	**0**
	Total de los pasivos	**50.513.572**
	Patrimonio	
31	Capital Social	50.000.000
37	Resultados de Ejercicios Anteriores	706.517.449
36	Utilidad del ejercicio	93.810.920
	Total Patrimonio	**850.328.369**
	Total de los pasivos y patrimonios de los socios	**900.841.941**

ENRIQUE ALEJANDRO MARTINEZ PONCE
CC 84.009.030
REPRESENTANTE LEGAL

MARLON ANDRES MARTINEZ VALENCIA
TP 108431-T
CONTADOR

FARMA HOS S.A.S.
NIT 900.648.632-1
ESTADO DE RESULTADOS
DE ENERO 01 DE 2,025 A 31 DE DICIEMBRE DE 2,025

CUENTA	DETALLE	VALOR
	Ingresos operacionales	
41	Ventas	2.973.931.493
41	Devoluciones, Rebajas y Descuentos Ventas	23.170.589
	Total Ingresos netos	**2.950.760.904**
	Ingresos no operacionales	
42	Intereses	0
42	Descuentos	0
	Total Ingresos no operacionales	**0**
	Total ingresos netos	**2.950.760.904**
	Costos operacionales de ventas	
61	Costos operacionales de ventas	1.747.847.222
	Total Costos de Ventas	**1.747.847.222**
	Utilidad Bruta	**1.202.913.682**
	Gastos operacionales de administración	
51	Gastos Administravivos	748.275.786
	Total gastos operacionales de administración	**748.275.786**
	Utilidad Operacional	**454.637.896**
	Gastos operacionales de ventas	
52	Gastos operacionales de ventas	304.099.517
52	Comisiones	0
	Total gastos operacionales de ventas	**304.099.517**
	Utilidad Operativa	**150.538.379**
	Gastos financieros	
53	Intereses	
53	Comisiones	0
53	Gravamen movimientos financieros	6.213.887
53	Impuestos	0
	Total gastos financieros	**6.213.887**
36	**Utilidad antes de Provisión**	**144.324.492**
26	Provisión para impuesto sobre la renta	50.513.572
36	**Utilidad Neta del ejercicio**	**93.810.920**

ENRIQUE ALEJANDRO MARTINEZ PONCE
CC 84.009.030
REPRESENTANTE LEGAL

MARLON ANDRES MARTINEZ VALENCIA
TP 108431-T
CONTADOR

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones iliquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2025 — 29. Fracción año gravable siguiente ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117625296631

(415)7707212489984(8020) 000111762529663 1

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900648632	1				

11. Razón social: FARMA HOS SAS

12. Cód. Direcc. Seccional: 2

24. Actividad económica principal: 3312

Corrección — 25. Cód. — 26. No Formulario anterior — 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial — 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos — 33. Total costos y gastos de nómina: 18,115,000 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 3,508,000 — 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 684,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	37,125,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	573,249,000
Inventarios	39	15,240,000
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	312,136,000
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	**44**	937,750,000
Pasivos	45	0
Total patrimonio líquido	**46**	937,750,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	2,973,931,000
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	**58**	2,973,931,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	23,171,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	2,950,760,000

Costos y deducciones

Costos	62	1,782,560,000
Gastos de administración	63	871,145,000
Gastos de distribución y ventas	64	68,254,000
Gastos financieros	65	0
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	2,721,959,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta liquida ordinaria del ejercicio	**72**	228,801,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta liquida	**75**	228,801,000
Renta presuntiva	76	0

Liquidación privada

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta liquida gravable	**79**	228,801,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	80,080,000
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	80,080,000
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	80,080,000
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	80,080,000
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	80,080,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	3,752,000

Retenciones

Autorretenciones	105	3,311,000
Otras retenciones	106	77,364,000
Total retenciones año gravable a declarar	**107**	80,675,000

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	0
Total saldo a favor	**114**	4,347,000
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

DIAN 2026-04-13 / 02:24:08 PM Fecha Acuse de Recibo Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900436963073

2026171212416 1

RECIBIDO

farmahos SAS

NIT 900.648.632 - 1

Puerto Colombia, Agosto 2026

Señores

A QUIEN PUEDA INTERESAR

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

cordial saludo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certifico que la sociedad **FARMA HOS SAS** identificada con **Nit: 900.648.632-1** se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el aporte Parafiscal Caja de Compensación Familiar; por tal motivo en calidad de contador público certifico se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Para mayor constancia firmo en la ciudad de Sincelejo, en el mes de Agosto de 2026.

cordialmente,

MARLON ANDRES MARTINEZ V
CC Nº 8.507.069 de Soledad Atl
TP N° 108431-T
contador

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

D7835EE27812969 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARLON ANDRES MARTINEZ VALENCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8507069 de SOLEDAD (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 108431-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO

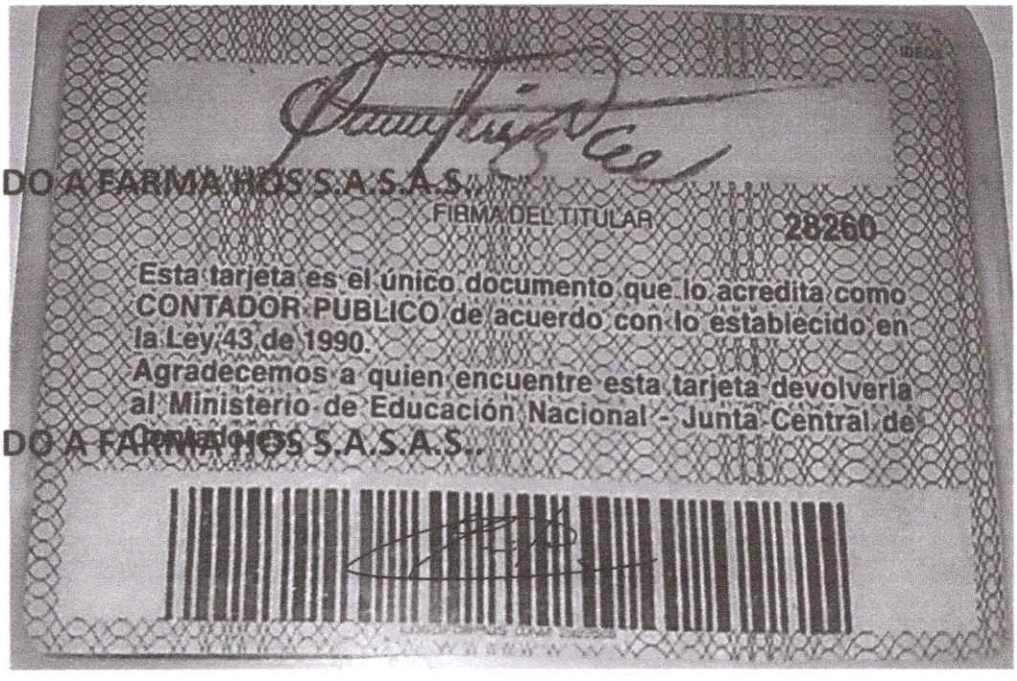
ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO
10843 1-T
MARLON ANDRES
MARTINEZ VALENCIA
C.C. 8507069
REGISTRO INSCRIPCION No. 03 FECHA 2005/02/03
UNIVERSIDAD CORP. SIMON BOLIVAR
PRESIDENTE
LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ
118052

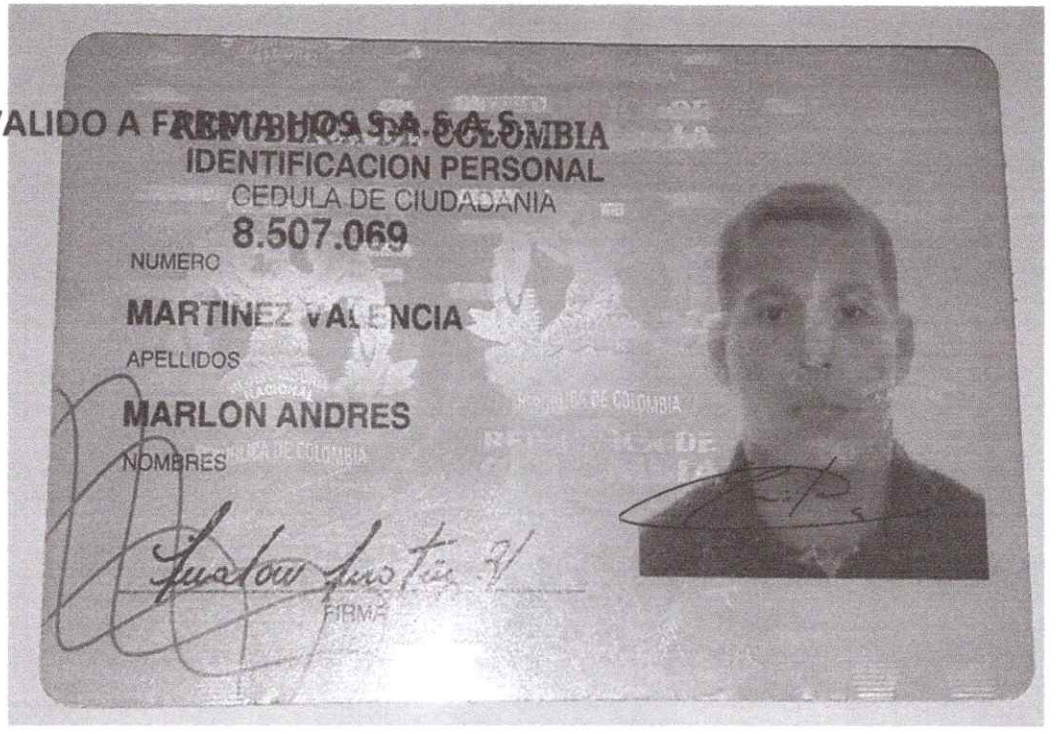
VALIDO A FARMA HOS S.A.S.A.S.



FIRMA DEL TITULAR
28260
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores

VALIDO A FARMA HOS S.A.S.A.S.

VALIDO A FARMA HOS S.A.S.A.S..



VALIDO A FARMA HOS S.A.S.A.S..



VALIDO A FARMA HOS S.A.S.A.S..

VALIDO A FARMA HOS S.A.S.A.S..

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 84009030 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/06/2026 08:42 AM

Código Verificación: **ABL4QUS1Z9**

Válida hasta: **07/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BARRANQUILLA, ATLANTICO, 29/01/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **FARMA HOS SAS** con NIT **900.648.632-1** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 025269999162

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:33:00 horas del 05/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **84009030,** Apellidos y Nombres **MARTINEZ PONCE ENRIQUE ALEJANDRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE CENTRO DE SALUD DE SAMPUES**, con NIT **900208532-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN